

CONDICIONES GENERALES DE VENTA

CARGOFLET BLASANT, S.L.

Aplicables exclusivamente a operaciones entre empresarios o profesionales

Sociedad	CARGOFLET BLASANT, S.L.
NIF/CIF	B60267291
Domicilio social y fiscal	Calle Mare de Déu de Núria, 4, Polígono Industrial Salas, 08830 Sant Boi de Llobregat, Barcelona, España
Sede central y almacén operativo	Paseo del Ferrocarril, 367, 08860 Castelldefels, Barcelona, España
Actividad	Fabricación y comercialización de productos y accesorios de elevación y trincaje, así como venta de materiales de trincaje.
Web	https://cfblasant.com

CONDICIONES GENERALES DE VENTA (CGV)

CARGOFLET BLASANT, S.L.

1. Ámbito de aplicación y aceptación

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales de Venta (en adelante, las "CGV") regulan toda venta y suministro de productos, maquinaria, aparatos y útiles realizados por CARGOFLET BLASANT, S.L. (en adelante, "CFB" o el "Vendedor") en su condición de fabricante o distribuidor a favor de cualquier persona física o jurídica que adquiera dichos productos (en adelante, el "Cliente"), siempre que actúe como profesional o empresario en el marco de su actividad económica.
- 1.2 Estas CGV no resultan de aplicación a relaciones con consumidores y usuarios en el sentido del Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (RDL 1/2007). El Cliente declara expresamente que adquiere los productos en su condición de empresario o profesional y que los mismos se integran en su actividad económica.
- 1.3 La realización de un pedido al Vendedor implica la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes CGV, las cuales prevalecerán sobre cualesquiera condiciones generales de compra o cláusulas del Cliente, salvo aceptación expresa, excepcional y por escrito por parte de CFB.
- 1.4 Las presentes CGV se encuentran permanentemente a disposición del Cliente en idioma castellano en el sitio web oficial de la compañía (<https://cfblasant.com>) y se incorporan, entregan o referencian de forma expresa en todas las ofertas comerciales, presupuestos y confirmaciones de pedido emitidas por el Vendedor.

2. Pedidos

- 2.1 Los pedidos deberán cursarse obligatoriamente por escrito, vía correo electrónico u otro medio telemático que deje constancia fehaciente de su recepción, detallando las referencias exactas del catálogo, cantidades, datos completos de facturación y la dirección precisa de entrega de la mercancía. En su caso, implicará la aceptación expresa del presupuesto o la oferta comercial previamente emitida por CFB.
- 2.2 Únicamente tendrán carácter vinculante para CFB aquellos pedidos que hayan sido expresamente aceptados y confirmados por el Vendedor mediante un documento escrito de confirmación de pedido o acuse de recibo que concrete los términos definitivos del suministro.
- 2.3 CFB queda totalmente eximida de cualquier responsabilidad por retrasos, incidencias o errores en la expedición derivados de la falta, ambigüedad o incorrección de los datos facilitados por el Cliente en su solicitud, incluyendo referencias, códigos, cantidades, datos de facturación o direcciones de entrega. No se tramitarán ni tendrán validez legal los pedidos telefónicos que no sean confirmados posteriormente por escrito por el Cliente.
- 2.4 La primera operación comercial realizada con un nuevo Cliente se ejecutará obligatoriamente bajo la modalidad de pago 100% anticipado. Asimismo, CFB se reserva el derecho de suspender o rechazar de forma unilateral nuevos pedidos o entregas en curso en caso de que el Cliente mantenga saldos vencidos e impagados, incidencias de cobro previas o devoluciones de material no autorizadas por escrito.
- 2.5 Se establece un importe mínimo por cada pedido de 50 € (IVA y gastos de transporte no incluidos). Para cualquier solicitud de suministro por un importe inferior a dicho umbral, se aplicará un recargo fijo de 6 € en concepto de gastos mínimos de gestión administrativa y logística.

3. Precios

- 3.1 Los precios de venta emitidos por CFB son netos y no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ni ningún otro impuesto, arancel, tasa, derecho aduanero o gravamen aplicable. Cualquier tributo devengado por la operación se repercutirá de forma obligatoria en la factura al Cliente conforme a la legislación fiscal vigente en el momento del devengo.
- 3.2 Salvo indicación expresa y por escrito en la oferta comercial, los precios ofertados se entienden siempre para mercancía situada y puesta a disposición en las dependencias logísticas del Vendedor en Castelldefels, Barcelona, bajo condición Incoterms® 2020 EXW - Ex Works. Los costes relativos a embalajes específicos de protección, transporte de la mercancía, seguros de tránsito, aranceles y operaciones de carga o descarga correrán por cuenta, riesgo y cargo exclusivo del Cliente.

3.3 CFB se reserva el derecho a modificar de forma unilateral sus listas de precios y tarifas sin necesidad de emitir comunicación o preaviso previo. Los precios finales aplicables a cada transacción comercial serán estrictamente los reflejados y validados por el Vendedor en el correspondiente acuse de recibo o confirmación escrita del pedido.

3.4 El periodo general de validez de cualquier oferta comercial o presupuesto emitido por CFB será de 15 días naturales a contar desde la fecha exacta de su emisión, salvo que se estipule de forma expresa un plazo de caducidad diferente en el propio documento de la oferta. Los precios, condiciones especiales o descuentos concedidos quedarán sin efecto de forma automática una vez transcurrido dicho plazo de vigencia.

4. Condiciones de pago

4.1 Las condiciones de pago específicas aplicables a cada transacción comercial serán estrictamente las detalladas en la oferta o en la confirmación de pedido emitida por el Vendedor. Salvo pacto expreso y por escrito en contrario, el pago se instrumentará mediante transferencia bancaria neta, libre de gastos para el Vendedor y sin derecho a deducción, descuento, retención ni compensación de ningún tipo, en la cuenta bancaria expresamente designada por CFB.

4.2 De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2.4 de las presentes CGV, las primeras operaciones comerciales con nuevos Clientes requerirán obligatoriamente la modalidad de pago 100% anticipado, debiendo constar el saldo disponible en la cuenta de CFB con carácter previo al inicio de la fabricación o preparación logística del pedido.

4.3 No se reconoce, con carácter general, ningún tipo de descuento por pronto pago, salvo que CFB lo autorice de forma expresa y por escrito en el cuerpo de la oferta comercial o factura. En aquellos supuestos excepcionales donde se pacte un descuento por pronto pago del dos por ciento (2%), su aplicación quedará estrictamente condicionada a que el pago íntegro y efectivo de la factura se verifique dentro de los siete (7) días naturales inmediatamente posteriores a la fecha de emisión de esta.

4.4 El impago o retraso en el cumplimiento de las obligaciones de pago a su vencimiento devengará de forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento, intimación o recordatorio previo por parte del Vendedor, el interés de demora máximo establecido por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o normativa estatal que la sustituya.

4.5 Como consecuencia directa del impago a su vencimiento, el Cliente vendrá obligado a abonar a CFB de forma indemnizatoria, además de los intereses moratorios, una cantidad fija de cuarenta euros (40 €) por factura vencida e impagada, así como todos los costes, gastos y suplidos de cobro debidamente acreditados en los que incurra el Vendedor derivados del recobro, incluyendo, de manera enunciativa pero no limitativa, comisiones bancarias por devolución de recibos, burofaxes, honorarios de abogados, procuradores, agencias de cobro y tasas judiciales, de acuerdo con el artículo 8 de la citada Ley 3/2004.

4.6 El retraso o impago de cualquier factura o cuota a su vencimiento facultará a CFB, de manera discrecional y sin perjuicio de cualquier otra acción legal que le asista, para ejercitar de forma acumulada o alternativa las siguientes prerrogativas:

- Declarar el vencimiento anticipado y la exigibilidad inmediata de la totalidad de los saldos y deudas pendientes del Cliente, aunque correspondan a pedidos o facturas cuyos vencimientos fuesen posteriores.
- Suspender de inmediato la ejecución de cualquier fabricación, preparación, suministro o servicio técnico en curso, así como retener la mercancía pendiente de entrega.
- Condicionar cualquier entrega posterior a la constitución de garantías bancarias de pago suficientes o a la exigencia de pago en efectivo metálico o anticipado.
- Proceder a la resolución del contrato por incumplimiento imputable al comprador, reteniendo los importes percibidos hasta la fecha e instando la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

4.7 En ninguna circunstancia la interposición de reclamaciones técnicas, comerciales o logísticas por parte del Cliente, incluidas disputas sobre defectos, calidades o plazos de entrega, le facultará para suspender, paralizar, retener, deducir o compensar los pagos vencidos o las facturas debidas a CFB.

5. Plazo y condiciones de Entrega

5.1 Los plazos de entrega comunicados por CFB tendrán siempre la consideración de plazos estimados, se computarán en días laborables, de lunes a viernes y excluyendo los días festivos oficiales aplicables en la localidad del centro de expedición de CFB, y tendrán carácter meramente orientativo, salvo que de forma excepcional se pacte y confirme expresamente por escrito una fecha como término esencial en la confirmación de pedido. El cómputo de dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha de confirmación del pedido por el Vendedor o, si este hito fuera posterior, desde la fecha exacta de recepción en cuenta del pago anticipado requerido o de la totalidad de las especificaciones técnicas indispensables que deba aportar el Cliente.

5.2 CFB está facultada para realizar entregas parciales de los productos que componen un pedido y proceder a su facturación de forma independiente, salvo que el Cliente haya prohibido expresamente dicha opción por escrito y así conste en la confirmación de pedido emitida por el Vendedor.

5.3 CFB no incurrirá en responsabilidad alguna ni responderá de los retrasos, pérdidas o incumplimientos en la entrega cuyas causas escapen a su control razonable o constituyan supuestos de fuerza mayor. En particular, el Cliente reconoce que CFB no tiene control sobre los plazos de fabricación, disponibilidad o expedición dados por los fabricantes internacionales que CFB distribuye o representa. Esta exclusión incluye, de manera enunciativa pero no limitativa: demoras productivas o roturas de stock de dichos fabricantes, retrasos u omisiones en las agencias de transporte, escasez de materias primas o componentes de elevación, huelgas generales o sectoriales, cierres patronales, conflictos laborales, averías mecánicas graves, catástrofes naturales, crisis sanitarias o pandemias, restricciones gubernamentales y cualquier otra causa no imputable a la negligencia directa de CFB.

5.4 El retraso o demora en la entrega de la mercancía, incluso en aquellos supuestos excepcionales en que fuera civilmente imputable a CFB, no facultará bajo ningún concepto al Cliente para resolver o rescindir el contrato, suspender o retrasar sus obligaciones de pago, ni para reclamar indemnizaciones por lucro cesante, daños emergentes, pérdidas de explotación o cualesquiera otros daños indirectos o consecuenciales.

5.5 Si el Cliente rehusara, se negara a recibir o no retirara la mercancía en la fecha pactada o en el plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de su puesta a disposición en el almacén de Castelldefels, CFB quedará plenamente facultada para emitir la factura correspondiente y exigir su pago íntegro e inmediato como si la entrega física ya se hubiese verificado. Asimismo, CFB procederá al almacenamiento de los productos por cuenta, cargo y riesgo exclusivo del Cliente, viniendo este obligado a abonar a CFB un coste mínimo de almacenaje y custodia de mercancía equivalente al uno por ciento (1%) del valor neto del pedido por cada semana de retraso, sin perjuicio del derecho del Vendedor a resolver el contrato por incumplimiento.

6. Embalajes, portes y transporte

6.1 Los gastos de transporte y portes se cargarán debidamente desglosados en la factura emitida al Cliente, excepto en aquellos supuestos en que se verifique un reparto mediante los vehículos y medios logísticos propios de CFB, exista un acuerdo especial por escrito en contrario, o bien cuando el material sea retirado físicamente en las dependencias del Vendedor por una agencia de transportes contratada y a cargo exclusivo del Cliente.

6.2 De conformidad con la cláusula 3.2 de las presentes CGV, todos los suministros se entienden bajo la condición Incoterms® 2020 EXW (Ex Works) en el almacén logístico de CFB en Castelldefels, Barcelona, incluyendo únicamente el embalaje estándar de fábrica y expedición comercial. Si las características de la maquinaria o el destino del tránsito requiriesen un embalaje reforzado, marítimo o una preparación especial de trincaje, el Cliente deberá solicitarlo expresamente por escrito, asumiendo íntegramente el sobrecoste derivado de los materiales, consumibles y la mano de obra asociada, el cual le será facturado de forma independiente.

6.3 En las condiciones pactadas EXW o FCA, la transmisión del riesgo por pérdida, deterioro, hurto o daño de la mercancía se transfiere de forma irrevocable al Cliente en el preciso instante de la puesta a disposición de los productos en el almacén de CFB, antes del inicio de la carga si contractualmente corresponde al transportista del comprador. La cobertura y los límites de responsabilidad civil del seguro de transporte se regirán estrictamente por la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías, para tránsitos nacionales, y por el Convenio CMR, para transportes internacionales por carretera. Cualquier cobertura complementaria o póliza ad valorem para asegurar el valor íntegro de útiles de gran tonelaje deberá ser contratada y costeadada directamente por el Cliente.

6.4 En materia de gestión ambiental de residuos de envases y embalajes de naturaleza comercial o industrial asociados a los productos suministrados, corresponderá al Cliente de forma exclusiva la correcta gestión, valorización y eliminación de estos, de estricta conformidad con lo preceptuado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Real Decreto 1055/2022, de 5 de diciembre, de envases y residuos de envases. El Cliente asume la condición de poseedor final de dichos residuos sectoriales, eximiendo a CFB de cualquier contingencia al respecto.

7. Recepción, inspección y reclamaciones

7.1 El Cliente asume la obligación de examinar y verificar minuciosamente la mercancía de forma inmediata a su recepción física. Cualquier daño, pérdida, rotura, menoscabo o defecto aparente de calidad, cantidad, peso o embalaje debido al transporte deberá hacerse constar obligatoriamente de forma detallada en el albarán de entrega del transportista y/o en la carta de porte en el propio momento de la descarga. Adicionalmente, el Cliente deberá notificar dicha incidencia por escrito a CFB (adjuntando documentación gráfica: fotografías, videos, etc) en un plazo máximo e improrrogable de veinticuatro (24) horas a contar desde la recepción de los productos.

7.2 Los vicios o defectos internos o no aparentes que no pudieran ser detectados en el examen inicial de los productos deberán ser comunicados por escrito a CFB en el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la entrega de la mercancía, detallando la naturaleza del defecto y aportando la trazabilidad del lote correspondiente. Transcurrido este plazo legal, prescribirá el derecho del Cliente a ejercitar cualquier acción de reclamación por esta causa frente al Vendedor.

7.3 Transcurridos los plazos establecidos en las cláusulas 7.1 y 7.2 anteriores sin que el Cliente haya formulado una reclamación fehaciente y por escrito, la mercancía y el suministro correspondiente se entenderán tácitamente aceptados a todos los efectos legales y comerciales, perdiendo el Cliente cualquier derecho a reclamación, devolución o minoración del precio.

7.4 Para que una reclamación sea admitida a trámite por el departamento técnico de CFB, deberá ir acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación soporte: número de albarán o referencia del pedido, copia de la factura de venta, copia del albarán de transporte firmado con reservas si aplica, fotografías/video nítidas y detalladas del lote o producto afectado, y un informe técnico con una descripción precisa de las anomalías detectadas.

8. Devoluciones

8.1 No se admitirá ninguna devolución de material que no haya sido previamente autorizada de forma expresa y por escrito por el departamento comercial de CFB. En ninguna circunstancia se tramitarán ni aceptarán propuestas de devolución una vez transcurridos quince (15) días naturales desde la fecha de entrega del material, con total independencia de la fecha de emisión de la factura. En caso de ser aceptada excepcionalmente la devolución, CFB podrá repercutir un cargo del quince por ciento (15%) sobre el valor neto del producto en concepto de depreciación comercial y gastos de acondicionamiento para la posterior venta de este. Asimismo, todos los portes de devolución correrán a cargo del Cliente, procediéndose a facturar y repercutir adicionalmente dicho coste en caso de que el material hubiese sido enviado inicialmente a porte pagado por CFB.

8.2 Queda totalmente prohibida y excluida cualquier posibilidad de devolución en los siguientes supuestos:

- Materiales, aparejos, útiles o maquinaria que ya hayan sido montados, manipulados, instalados, conectados o utilizados en obra o planta.
- Cintas, eslingas de fibra, cables de acero, trincaje o cualquier otro producto fabricado, ensamblado, trenzado o cortado a medida, o bajo las especificaciones técnicas particulares del Cliente.
- Productos que hayan sufrido modificaciones, reparaciones o alteraciones por parte del Cliente o de terceras personas no autorizadas por escrito por el Vendedor.

En estos escenarios específicos, únicamente se procederá a la sustitución o abono del material si concurre un error de fabricación o de expedición directamente imputable a CFB, debiendo ser previamente validado y acordado por escrito por su dirección técnica.

8.3 No se aceptará bajo ningún concepto ninguna entrega o devolución de mercancía remitida bajo la modalidad de portes debidos o contra reembolso. Todo material cuya devolución haya sido formalmente autorizada por CFB deberá ser obligatoriamente expedido a portes pagados por el Cliente, dirigiéndolo de forma exclusiva a las instalaciones centrales y almacén operativo de CFB situados en el Paseo del Ferrocarril, 367, 08860 Castelldefels, Barcelona.

8.4 La recepción física de la mercancía devuelta en el almacén no implicará la aceptación del abono. El personal técnico de CFB inspeccionará los productos devueltos; cualquier deterioro, falta de embalaje original, ausencia de manuales técnicos, marcas de uso o daños en los componentes será valorado económicamente y descontado de forma íntegra del importe neto del abono final a emitir al Cliente.

9. Garantía

9.1 CFB garantiza que los productos de fabricación propia están libres de defectos latentes de materiales y mano de obra durante un periodo improrrogable de doce (12) meses a contar desde la fecha de su entrega física o puesta a disposición. En aquellos supuestos en que el objeto del suministro corresponda a productos, útiles o maquinaria no fabricados de forma directa por CFB, la garantía técnica aplicable será única, estricta y exclusivamente la que el fabricante original u operador internacional extienda a CFB en su condición de distribuidor oficial, la cual CFB traslada al Cliente en sus mismos términos, condiciones, límites y plazos de vigencia, quedando CFB eximida de cualquier cobertura adicional.

9.2 Quedan totalmente excluidos de cualquier cobertura de garantía los vicios, averías, roturas o daños que traigan causa directa o indirecta de:

- Uso incorrecto, indebido, negligente, abusivo o no conforme con las instrucciones del manual técnico, especificaciones de carga o fichas de seguridad del producto.

- Sometimiento a sobrecargas mecánicas, tensiones desmedidas, impactos, golpes, caídas, accidentes corporativos o siniestros fortuitos.
- Condiciones de almacenamiento, intemperie, exposición química, transporte, estiba o conservación inadecuadas o corrosivas por parte del Cliente o de terceros.
- Modificaciones, alteraciones, soldaduras, manipulaciones, reparaciones o intervenciones técnicas no autorizadas expresamente y por escrito por el fabricante original o por la dirección técnica de CFB.
- El desgaste natural por uso ordinario, abrasión, fatiga de materiales o erosión de los componentes, tales como fibras textiles de eslingas, trenzados o elementos móviles de tracción.
- La falta de realización de las revisiones obligatorias, inspecciones periódicas o labores de mantenimiento técnico exigidas por la normativa de seguridad aplicable.
- La instalación o acoplamiento de piezas de repuesto, accesorios o componentes que no sean originales de fábrica.

9.3 CFB no responderá en ningún caso de las consecuencias derivadas del uso, manipulación, anclaje o montaje defectuoso, imprudente o inadecuado de sus productos, aparejos o maquinaria, quedando totalmente eximida de cualquier responsabilidad civil por daños materiales, daños a bienes de terceros, paralizaciones de actividad, accidentes laborales o daños personales directos o indirectos derivados de dicha manipulación incorrecta en obra o planta.

9.4 Ante la concurrencia de un defecto técnico fehaciente que se encuentre plenamente cubierto por la garantía y que haya sido formalmente comunicado en el tiempo y forma estipulados en la cláusula 7 de las presentes CGV, CFB procederá, de manera discrecional y a su exclusiva elección, a ejecutar una de las siguientes opciones:

- Reparar el producto defectuoso en sus talleres centrales.
- Sustituir el útil por uno nuevo de idénticas o similares características técnicas.
- Emitir un abono o reembolso por el importe neto del precio de venta facturado por dicho producto.

El ejercicio de cualquiera de estas opciones constituirá el límite máximo de responsabilidad y la única vía de resarcimiento técnico para el Cliente, sin que este pueda exigir indemnizaciones adicionales.

10. Limitación de responsabilidad

10.1 Con los límites máximos permitidos por el ordenamiento jurídico imperativo aplicable, CFB no asumirá responsabilidad alguna frente al Cliente ni frente a terceros por daños indirectos, incidentales, punitivos o consecuenciales. Esta exclusión expresa abarca, de manera enunciativa pero no limitativa: pérdidas de producción o explotación, lucro cesante, pérdidas de ingresos o de oportunidad de negocio, daños a la reputación o imagen corporativa, costes derivados de paradas de actividad o retrasos en obra, costes de desmontaje, retirada o reinstalación de productos, así como daños ocasionados en otros equipos, maquinaria, estructuras, buques o edificios del Cliente o de terceros.

10.2 La responsabilidad civil total, máxima y agregada de CFB por cualquier reclamación derivada del cumplimiento, retraso o incumplimiento de sus obligaciones de suministro, ya sea por responsabilidad contractual, extracontractual, negligencia o ejecución de garantías, quedará estrictamente limitada, en su conjunto, a un importe máximo equivalente al precio neto efectivamente cobrado por CFB por el suministro o la operación comercial concreta que dio origen a la reclamación. Las partes reconocen expresamente que este límite global constituye un elemento esencial de equilibrio económico del contrato y un factor determinante en la fijación de las tarifas de los productos.

10.3 Las limitaciones y exclusiones de responsabilidad estipuladas en las cláusulas 10.1 y 10.2 anteriores no resultarán de aplicación únicamente en aquellos supuestos en los que la responsabilidad civil no pueda ser legalmente limitada o excluida conforme al Derecho imperativo aplicable, tales como actos derivados de dolo o culpa grave directamente imputables a la dirección de CFB, daños personales, lesiones corporales o fallecimiento, o supuestos de responsabilidad por productos defectuosos frente a personas físicas damnificadas que ostenten la condición legal de consumidores.

10.4 CFB declara que dispone y mantiene plenamente vigente una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, general, patronal y de producto, con un límite de cobertura de hasta un millón y medio de euros (1.500.000 €) por siniestro, cuyo certificado de cobertura podrá ser acreditado documentalmente a solicitud expresa del Cliente tras la validación por escrito de un pedido en firme.

11. Reserva de dominio

11.1 La plena propiedad de todos los productos, maquinaria, aparejos y útiles suministrados continuará perteneciendo de forma exclusiva a CFB, no transmitiéndose al comprador hasta que se haya verificado el pago íntegro, efectivo y definitivo del precio facturado, intereses de demora acumulados, impuestos y cualquier otro gasto accesorio derivado de la operación comercial. Hasta que se produzca dicha transmisión dominical, el Cliente mantendrá la mercancía en su poder

exclusivamente bajo la condición legal de depositario, viniendo obligado a conservarla en perfecto estado de funcionamiento, de forma individualizada y claramente identificada e identificable en sus instalaciones como propiedad exclusiva de CFB.

11.2 El Cliente se obliga a notificar de forma inmediata y por escrito a CFB, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier embargo, traba, anotación preventiva, ejecución de garantías por terceros o declaración de concurso de acreedores que pudiera afectar a los productos sujetos a esta reserva de dominio. En tales circunstancias, el Cliente vendrá obligado a hacer constar formalmente ante la autoridad judicial, administrativa o los administradores concursales la propiedad indiscutible de CFB sobre dichos bienes. La existencia de una reserva de dominio en ningún caso facultará al Cliente para cancelar de forma unilateral el pedido, suspender pagos o demorar los vencimientos de las facturas.

11.3 El Cliente autoriza de forma expresa y previa a CFB para que esta pueda instar la inscripción de la presente reserva de dominio en el Registro de Bienes Muebles correspondiente, viniendo obligado el Cliente a suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para su efectividad, así como a asumir la totalidad de los costes registrales y notariales derivados. En caso de impago a su vencimiento de cualquiera de las facturas, CFB quedará plenamente facultada, dentro de los límites legalmente permitidos, para requerir la inmediata restitución de la mercancía no abonada e instar su recuperación física, considerándose dicha acción como consecuencia de la resolución contractual por incumplimiento imputable al comprador.

12. Cancelación de pedidos. Productos a medida o especiales

12.1 Toda solicitud de cancelación, desistimiento o modificación sustancial de un pedido ya confirmado deberá ser notificada obligatoriamente por escrito por el Cliente y requerirá la aceptación previa, expresa y por escrito de la dirección comercial de CFB. No tendrá validez jurídica ninguna cancelación unilateral.

12.2 En el caso de productos especiales, fabricados a medida, modificados estructuralmente o cortados conforme a las especificaciones técnicas particulares aportadas por el Cliente, tales como eslingas a medida, cables de acero, balancines de carga, aparejos o accesorios especiales, CFB vendrá plenamente facultada para facturar al Cliente la totalidad de los costes directos e indirectos incurridos hasta la fecha exacta de recepción de la cancelación por escrito. Dicho importe incluirá las materias primas o componentes adquiridos en firme a proveedores internacionales, las horas de mano de obra de ingeniería y taller devengadas, los costes de subcontratación técnica y un recargo del diez por ciento (10%) en concepto de gastos de gestión y lucro cesante por bloqueo de capacidad productiva.

12.3 Para el inicio del diseño o fabricación de cualquier producto especial, de alto valor o confeccionado a medida, se exigirá al Cliente una provisión de fondos obligatoria equivalente al cuarenta por ciento (40%) del importe bruto total del pedido, la cual deberá ser abonada mediante transferencia bancaria al cursar la solicitud, salvo pacto excepcional por escrito en contrario. CFB no iniciará ningún proceso de aprovisionamiento de material, corte ni fabricación hasta que dicha provisión esté efectivamente disponible en su cuenta bancaria.

13. Propiedad industrial e intelectual. Confidencialidad

13.1 El establecimiento de la relación comercial o el suministro de productos no implica, bajo ningún concepto, la cesión, transferencia ni concesión de licencia alguna sobre los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de CFB, ni de aquellos que correspondan a los fabricantes internacionales cuyos productos CFB representa o distribuye. Queda terminantemente prohibido al Cliente reproducir, copiar, imitar, modificar, registrar a su nombre o transferir a terceras personas cualesquiera marcas, logotipos, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, manuales operativos, fichas de seguridad, planos de ingeniería, diseños o esquemas técnicos de útiles de elevación facilitados por el Vendedor, salvo que medie autorización expresa, previa y por escrito de CFB.

13.2 El Cliente asume la obligación estricta de tratar con carácter absolutamente confidencial toda la información técnica, de ingeniería, comercial, estratégica y económica que le sea suministrada por CFB con motivo de las ofertas, presupuestos o contratos, incluyendo listas de tarifas, ofertas personalizadas, descuentos comerciales, márgenes, condiciones especiales de pago o soluciones de diseño a medida. El Cliente se compromete a no revelar, difundir ni poner dicha información a disposición de terceros sin el consentimiento previo y por escrito de CFB. Esta obligación de confidencialidad y secreto comercial mantendrá su plena vigencia y será exigible durante la ejecución del contrato y por un periodo adicional de cinco (5) años a contar desde la fecha exacta de finalización de la relación comercial entre las partes.

14. Fuerza mayor

14.1 Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento, cumplimiento defectuoso o retraso en la ejecución de sus obligaciones contractuales debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito. A título enunciativo pero no limitativo, se considerarán eventos de fuerza mayor: catástrofes naturales, incendios, inundaciones, terremotos, crisis sanitarias o pandemias, conflictos armados, guerras declaradas o no, movilizaciones, ataques terroristas, sabotajes, ciberataques generalizados que afecten a la infraestructura operativa, huelgas generales, cierres patronales o conflictos laborales ajenos, fallos sistémicos de energía o telecomunicaciones, escasez o desabastecimiento global de materias primas o componentes de elevación, interrupciones o bloqueos en las rutas internacionales de transporte, embargos y sanciones internacionales, cierres de fronteras y decisiones, restricciones o resoluciones de autoridades públicas o normativas sobrevenidas.

14.2 El cumplimiento de los plazos contractuales pactados quedará automáticamente prorrogado e interrumpido por un periodo de tiempo estrictamente equivalente a la duración de la causa que originó la fuerza mayor. La parte afectada vendrá obligada a notificar por escrito a la otra parte la concurrencia del evento disruptivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento, aportando una estimación razonable de su impacto.

14.3 Si la situación de fuerza mayor o caso fortuito se prolongara de forma ininterrumpida por un periodo superior a tres (3) meses a contar desde la fecha de su notificación inicial, cualquiera de las partes quedará plenamente facultada para resolver de forma unilateral el contrato correspondiente. Dicha resolución se comunicará fehacientemente y por escrito a la otra parte y no dará derecho al devengo de indemnización, penalización ni reclamación por daños y perjuicios a favor de ninguna de ellas, sin perjuicio de la obligación del Cliente de abonar a CFB la parte de los trabajos y mercancías efectivamente entregados, fabricados o puestos a disposición hasta la fecha.

15. Protección de datos personales

15.1 Cada una de las partes tratará los datos de carácter personal de los representantes legales, empleados, operarios y personas de contacto de la otra parte, tales como nombre, apellidos, documento de identidad, cargo y datos de contacto profesionales, en su condición de Responsable Independiente del Tratamiento. La finalidad exclusiva de dicho tratamiento será el mantenimiento, desarrollo, control y gestión de la relación comercial y contractual establecida, siendo la base jurídica legítima la estricta necesidad para la ejecución de la propia relación contractual, así como el interés legítimo de las partes en organizar y coordinar de forma óptima su actividad empresarial, conforme a los artículos 6.1.b y 6.1.f del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

15.2 Los datos personales objeto de tratamiento se conservarán de forma segura durante toda la vigencia de la relación mercantil y, de forma posterior a su finalización, permanecerán bloqueados durante los plazos legales de prescripción de las obligaciones fiscales, mercantiles y de responsabilidad civil correspondientes. Los interesados podrán ejercitar en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos mediante comunicación escrita dirigida al domicilio social del Responsable o, de forma preferente y telemática, a través de la dirección de correo electrónico específica: info@cfblasant.com, teniendo asimismo el derecho a interponer una reclamación formal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

15.3 La información detallada sobre el tratamiento de datos y los términos de privacidad de la compañía se encuentra permanentemente accesible en el Aviso Legal de CARGOFLET BLASANT (cfblasant.com) y en su correspondiente Política de Privacidad (cfblasant.com), cuyos textos actualizados el Cliente declara expresamente conocer y aceptar.

16. Cumplimiento regulatorio. Sanciones y control de exportación

16.1 Ambas partes se obligan formalmente a cumplir con toda la legislación y normativa nacional e internacional que les resulte de aplicación. Esto incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, las normas relativas a la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, prácticas anticorrupción, derecho de la competencia, normativas de control de exportaciones y el régimen sectorial de sanciones o embargos internacionales dictados por la Unión Europea, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), los Estados Unidos de América (OFAC), el Reino Unido y cualquier otra jurisdicción aplicable al tráfico de las mercancías.

16.2 El Cliente garantiza y declara bajo su exclusiva responsabilidad que ni él, ni sus administradores, ni el destinatario final de las mercancías se encuentran incluidos en listas de sanciones internacionales. Asimismo, se compromete de forma irrevocable a no destinar, desviar, reexportar ni comercializar los productos suministrados por CFB, de manera directa o indirecta, a personas, entidades, países o territorios sujetos a embargos internacionales, ni a usos expresamente prohibidos por la legislación de control de doble uso o exportación. CFB quedará plenamente facultada para suspender de inmediato o resolver unilateralmente cualquier pedido o suministro cuya ejecución dependa del otorgamiento de una autorización o licencia administrativa que haya sido denegada, revocada o no obtenida en tiempo y forma, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna a favor del Cliente.

17. Cesión y subcontratación

17.1 El Cliente no podrá ceder, transmitir, delegar ni subrogar a favor de ningún tercero los derechos y obligaciones derivados del contrato o del pedido sin haber obtenido previamente el consentimiento expreso, previo y por escrito de la dirección de CFB.

17.2 CFB queda plenamente facultada para ceder, titularizar o transferir sus derechos de crédito y cobro derivados de las facturas emitidas a entidades de su mismo grupo empresarial, entidades financieras, empresas de factoring o compañías aseguradoras de crédito, bastando para ello una notificación por escrito al Cliente. Asimismo, CFB se reserva el derecho de subcontratar total o parcialmente la fabricación de componentes, procesos de acabado o prestaciones accesorias del suministro con proveedores cualificados de su cadena de valor, manteniendo en todo caso frente al Cliente la responsabilidad principal por la idoneidad del suministro.

18. Disposiciones finales

18.1 Notificaciones. Todas las comunicaciones, avisos o requerimientos que deban realizarse entre las partes se efectuarán obligatoriamente por escrito, vía correo postal con acuse de recibo o correo electrónico corporativo, y se dirigirán a las direcciones que consten de forma expresa en la confirmación de pedido o en el registro de datos identificativos de cada firma. Las notificaciones telemáticas se entenderán válidamente practicadas en el momento en que se genere constancia de su recepción en el servidor de destino.

18.2 Nulidad parcial. Si cualquier cláusula, artículo o estipulación de las presentes CGV fuera declarada nula, ilegal o inaplicable por un tribunal competente u órgano administrativo, dicha declaración no afectará en modo alguno a la validez, legalidad y exigibilidad del resto del clausulado, el cual mantendrá su plena vigencia. Las partes se comprometen a negociar de buena fe la sustitución de la disposición afectada por una estipulación válida que guarde la mayor identidad posible con la finalidad económica y jurídica de la norma anulada.

18.3 Renuncia. El retraso, la tolerancia, la omisión o el no ejercicio por parte de CFB de cualquiera de los derechos, facultades o acciones previstos en estas CGV ante un incumplimiento del Cliente no podrá interpretarse en ningún caso como una renuncia implícita a los mismos, ni constituirá un precedente vinculante que limite el ejercicio futuro de tales prerrogativas.

18.4 Idioma prevalente. Las presentes CGV se encuentran redactadas originalmente en idioma castellano. En el supuesto de que se faciliten o publiquen traducciones a otros idiomas con fines puramente informativos o de cortesía comercial para clientes internacionales, se establece de forma expresa que la versión en castellano prevalecerá ante cualquier discrepancia interpretativa, ambigüedad o conflicto técnico de traducción.

18.5 Integridad. Las presentes CGV, integradas de forma conjunta con la oferta económica, el presupuesto específico y la correspondiente confirmación escrita de pedido emitida por el Vendedor, constituyen la manifestación íntegra y total del acuerdo de voluntades alcanzado entre CFB y el Cliente sobre el objeto del suministro, sustituyendo y dejando sin efecto cualquier otra negociación, correspondencia, catálogo o acuerdo verbal o escrito previo entre las partes.

18.6 Modificaciones. CFB se reserva la facultad de modificar de forma unilateral los términos de las presentes CGV en cualquier momento, adquiriendo plena validez jurídica mediante la publicación de su versión actualizada en el sitio web oficial de la compañía. La versión contractual aplicable a cada transacción comercial será estrictamente la que se encuentre vigente y publicada en la fecha exacta de confirmación escrita del pedido correspondiente.

19. Ley aplicable y jurisdicción

19.1 Las presentes CGV, así como todas las relaciones contractuales, ofertas, pedidos y suministros que se deriven de las mismas, se regirán, interpretarán y ejecutarán en todos sus extremos de conformidad con el Derecho sustantivo español común. En el caso de operaciones comerciales de carácter internacional, se excluye de forma expresa la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías hecha en Viena el 11 de abril de 1980, así como cualquier otra norma de conflicto o de derecho internacional privado que pudiera redirigir a una legislación extranjera.

19.2 Para la resolución de cualquier duda, controversia, litigio, discrepancia o reclamación que se derive de la interpretación, cumplimiento, ejecución o resolución de las presentes CGV o de los contratos vinculados a ellas, las partes se someten de forma voluntaria, con renuncia expresa e irrevocable a cualquier otro fuero, privilegio o competencia territorial que por ley o domicilio pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona (España).

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE VENTA

El Cliente declara haber recibido, leído y aceptado íntegramente las presentes Condiciones Generales de Venta, que serán aplicables al pedido correspondiente y a cualesquiera pedidos posteriores cursados a CFB, salvo que las partes pacten por escrito condiciones particulares distintas o una nueva versión aplicable.

La firma de este documento, la aceptación de una oferta comercial, la emisión de un pedido por escrito o la recepción de una confirmación de pedido que incorpore o referencie estas CGV implicará su aceptación plena y sin reservas por el Cliente profesional o empresario.

Por CARGOFLET BLASANT, S.L.	Por el Cliente
Nombre y cargo:	Nombre y cargo:
Firma y sello:	Firma y sello:
Fecha:	Fecha: